

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 2 de julio de 1992
por la que se selecciona el centro de servicios ANIMO

(92/373/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 91/628/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 20,

Considerando que la Comisión adoptó el 19 de julio de 1991 la Decisión 91/398/CEE⁽³⁾ sobre una red informatizada de enlace entre autoridades veterinarias (ANIMO);

Considerando que, para asegurar el funcionamiento de la red informatizada ANIMO, convenía disponer la utilización de un centro de servicios común; que, con ese fin, la Comisión adoptó la Decisión 91/638/CEE, de 3 de diciembre de 1991, relativa a la selección de un centro de servicios común para la red informatizada ANIMO⁽⁴⁾;

Considerando que el centro de servicios de la empresa Eurokom responde a todas las características técnicas prescritas en el Anexo de la Decisión 91/638/CEE y ofrece todas las garantías necesarias para el buen funcionamiento de la red ANIMO a partir del 1 de julio de 1992;

Considerando que, en caso necesario, las fórmulas de colaboración entre ese centro de servicios, la Comisión y los Estados miembros se fijarán posteriormente con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 20 de la Directiva 90/425/CEE;

Considerando que teniendo en cuenta las informaciones facilitadas por la empresa designada en particular sobre

aspectos técnicos y financieros, la presente Decisión será revisada tan pronto como sea posible en caso de que surjan dificultades durante la puesta en marcha de las condiciones reales;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El centro de servicios de la empresa Eurokom, Avenue de la Joyeuse Entrée 1, B-1050 Bruselas ha sido seleccionado como centro de servicios común de la red informatizada ANIMO.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

⁽²⁾ DO n° L 340 de 11. 12. 1991, p. 17.

⁽³⁾ DO n° L 221 de 9. 8. 1991, p. 30.

⁽⁴⁾ DO n° L 343 de 13. 12. 1991, p. 48.